





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA DIAGNÓSTICO MEDIANTE IMAGEN DIGITAL DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON DESTINO A HOSPITALES DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA EN UN 60% A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE GALICIA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO OP 1, OBJETIVO ESPECÍFICO OE. 1.2 Y ACTUACIÓN 1.2.02

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1.1 El ente contratante se considera Administración Pública, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 1.1.2 El órgano de contratación, que actúa en nombre del Servicio Gallego de Salud, es la Dirección General de Recursos Económicos, por delegación de competencias del Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud y la Orden de 22 de abril de 2020 de delegación de competencias en órganos centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud y en la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, modificada por las órdenes de 25 de mayo de 2020, de 13 de mayo de 2022 y de 3 de noviembre de 2022...
- 1.1.3 La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo se regirá por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como la ejecución de la misma.
- 1.1.4 En todo lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en:
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Las leyes de la Comunidad Autónoma de Galicia 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 1 de 42







- Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que le sea de aplicación.
- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Orden de 28 de julio de 2010 por la que se aprueba el Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia y se regula su procedimiento.
- Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto, modificada por las Órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.
- Las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen a las anteriores y que sean de aplicación.
- 1.1.5 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- En caso de discrepancia entre el presente pliego y el de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual prevalecerá, el contenido del presente pliego.

1.2 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se tipifica como contrato de suministro, sujeto a regulación armonizada, según se establece en los artículos 16 y 21 de la LCSP.

- 1.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
- Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto conforme lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.
- 1.3.2 La tramitación del expediente adoptará la forma ordinaria y anticipada de gasto.

1.4 **RECURSOS**

- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.
- 1.4.2 La legitimación para interponer el recurso especial, la iniciación del procedimiento, el plazo, la forma, el lugar de interposición y la se recogen en los artículos 48, 50 y 51 de la LCSP.
- El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan, en relación con el procedimiento, están encomendadas al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la disposición final segunda de la Ley 1/2015 de 1 de abril de garantía de calidad de los servicios públicos y de la buena administración, y adscrito a la Consellería de Hacienda.



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 2 de 42

09/11/2023









El escrito de interposición del recurso especial se presentará por vía electrónica a través de la siguiente dirección: https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html.

- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
- 1.4.5 Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato o contratos administrativos, derivados del presente procedimiento, en los casos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5 JURISDICCIÓN COMPETENTE

- La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato administrativo, derivado del presente expediente, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- También conocerá, dicho orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en su caso, de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano de resolución de los recursos especiales en materia de contratación.

PERFIL DEL CONTRATANTE 1.6

La información relativa a la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 138.3 de la LCSP, se puede obtener a través del perfil del contratante https://www.sergas.es/ y en las direcciones: https://www.contratosdegalicia.gal y https://contrataciondelestado.es.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente contratación es el suministro de estaciones de trabajo para diagnóstico mediante imagen digital de Anatomía Patológica con destino a hospitales del Servicio Gallego de Salud, con las condiciones establecidas en el PPT.

El objeto del contrato incluye:

- Suministro de productos hardware y de los productos software necesarios para el funcionamiento de las estaciones, incluyendo las licencias del sistema operativo.
- Fabricación, identificación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de toda la equipación suministrada, objeto de licitación acorde a los requisitos establecidos en este pliego.



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 3 de 42

09/11/2023









Realización de tareas de soporte de los productos hardware y software asociados objeto del suministro, durante el periodo de garantía (3 años).

Nomenclatura CPA: 26 Productos informáticos, electrónicos y ópticos

Nomenclatura CPV: 30213000 - Ordenadores personales.

30214000 - Puestos de trabajo.

30231000 - Pantallas de ordenador y consolas.

30232000 - Periféricos

- 2.1.2 La licitación versará sobre la totalidad del suministro.
- El suministro se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente PCAP y 2.1.3 en el PPT que integran el contrato junto con el documento contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LCSP.
- El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de la contratación.

2.2 **VARIANTES**

No se admite la presentación de variantes.

2.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Es objetivo de la Consellería de Sanidad a través de su Secretaría General, como órgano responsable del establecimiento de sistemas de información en los Centros dependientes del Servicio Gallego de Salud, el desarrollar una serie de proyectos que permitan dotar e implantar el equipamiento de digitalización y sistemas de información corporativos que permitan optimizar la actividad diagnóstica y terapéutica en estos centros a través de las tecnologías de la información.

El Servicio Gallego de Salud está abordando una transformación digital en los departamentos de anatomía patológica que permitirá sustituir el actual proceso de diagnostico realizado a través del empleo de los microscopios tradicionales, por un diagnóstico basado en la visualización de la muestra en un soporte digital. Este cambio posibilitará la implementación de nuevos modelos de trabajo enfocados a mejorar la calidad en la asistencia sanitaria y potenciar la investigación clínica y epidemiológica.

El modelo de transformación propuesto permite uno diagnostico en red y uno diagnostico mas inteligente, ya que este nuevo modelo de trabajo llevará implícito la posibilidad de implementar el uso de la IA como ayuda el trabajo de los profesionales y la posibilidad de diagnosticar en cualquier lugar y por cualquiera profesional sin la necesidad de la presencia física del cristal de la muestra. Lo manejo de los procesos sobre soporte digital permite además mejoras en la









eficiencia, accesibilidad y seguridad en el manejo de las muestras y mayor equidad en los procesos diagnósticos. El volumen diario de muestras supera las 5.000, y el volumen anual situara por arriba de los 1,1 millones.

Esta actuación se enmarca en el "plan de transformación e saúde dixital 2023-2026 da sanidade pública galega", aprobado en 2023 por la Xunta de Galicia.

Para lograr este objetivo se realizaron importantes actuaciones tecnológicas en los últimos años y que en el 2023 consistieron en la adquisición de un importante numero de escáneres de alta resolución encargados de digitalizar el cristal y su infraestructura tecnológica asociada, lo que posibilitará el encausado digital, el almacenamiento digital, y visualización en estaciones diagnósticas de él conjunto de muestras de anatomía patológica que se generan día a día en los hospitales de la red del SERGAS. La inversión total en el año 2023 en este proyecto fue de mas de 5 millones de euros.

Adicionalmente el Servicio Gallego de Salud puso en marcha un proceso de contratación para los sistemas de almacenamiento de imagen digital.

Las actuaciones asociadas a este expediente son:

- Expediente de contratación AB-SER2-23-023, por importe total de 4.000.000,02 € con IVA
- Expediente de Acuerdo Marco de suministro sucesivo e instalación de la ampliación de servidores, almacenamiento y backup (MA-SER1-21-059). Lote 1 servidores por importe de 425.129,18 € con IVA, Lote 2.
- Almacenamiento y librerías de copias de respaldo en disco por importe de 761.999,08 € con IVA.

Estas actuaciones ya realizadas fueron susceptibles de financiamiento al 100% por la Unión Europea en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER Galicia 2014-2020, como parte de la respuesta de la UE a la pandemia de COVID-19.

La presente contratación responde a la necesidad de completar la dotación de equipamiento necesario para el proceso de transformación digital en el diagnóstico por imagen de Anatomía Patológica de los centros del Servicio Gallego de Salud.

Para completar los elementos necesarios para un proceso digital de diagnóstico por la imagen, se hace necesario incorporar estaciones de trabajo de alta calidad que permitan la visualización de imagen digital y el acceso al historial clínico del paciente, y para la gestión de todas las acciones relacionadas con el proceso de diagnóstico por la imagen.

En concreto, se requiere la dotación de unidades de procesamiento (CPU) potentes y rápidas, con tarjetas gráficas así como monitores de alta definición (de grado médico) que permitan el procesamiento y visualización de imágenes de muy alta resolución, teniendo en cuenta que cada imagen digital correspondiente a una preparación histológica de promedio alcanza los 1,5 Gb. Simultáneamente y en la misma estación de trabajo, se debe permitir a través de otra pantalla que en este caso no requiere ser de grado médico, acceder al sistema de información del laboratorio de anatomía patológica (LIS-AP) para la realización de los informes.

Tanto el personal facultativo como técnicos especializados necesitan disponer de este tipo de estaciones en sus para realizar su actividad en el nuevo escenario de patología digital.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 5 de 42









Por tanto, se propone la tramitación de un procedimiento abierto para la contratación de suministro, instalación y puesta en marcha de estaciones de trabajo para poder abordar la digitalización del proceso de diagnóstico por imagen en anatomía patológica de forma homogénea en todo el Sergas.

- 2.4 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA
- 2.4.1 Referencia del expediente: AB-SER2-24-003
- 2.4.2 Unidad administrativa gestora:

Servicio de Equipamiento y Alta Tecnología Subdirección General de Inversiones Dirección General de Recursos Económicos Edificio Administrativo San Lázaro, s/n 15703 Santiago de Compostela

Para consultas relacionadas con el expediente:

Cláusulas administrativas

Correo-e: equipamento.alta.tecnoloxia@sergas.es

Cláusulas técnicas

Correo-e: sistemas.tecnoloxias.informacion@sergas.es

2.5 PLAZO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Se establece un plazo de ejecución del contrato de dos meses desde la formalización del 2.5.1 mismo.
- 2.5.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP:
- a) El contratista vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- b) El futuro contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos en los términos establecidos en el artículo en el artículo 122.2 de la LCSP.
- c) El contratista está obligado al cumplimiento de las siguientes cláusulas sociales:
 - Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
 - Tener a disposición del órgano de contratación la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados y a presentarla a dicho órgano cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 6 de 42

09/11/2023









Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial para los efectos previstos en los artículos 211 f) y 192 de la LCSP y carácter de infracción grave para los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento.

La empresa adjudicataria tendrá la siguiente obligación contractual esencial:

El adjudicatario proporcionará una sesión de formación en cada hospital sobre las características del software y hardware adquirido, para conocer los aspectos técnicos más relevantes, las características del software instalado, la monitorización de la situación de calibrado de monitores, utilización de micrófonos de dictado de voz, etc.

Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial para los efectos previstos en los artículos 211 f) y 192 de la LCSP y carácter de infracción grave para los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento.

2.5.3 El suministro e instalación se realizará en:

Hospital Universitario A Coruña As Xubias de Arriba, 84 15006 A Coruña

Hospital Arquitecto Marcide Avda. Residencia, s/n 15405 Ferrol

Hospital Universitario Lucus Augusti C/ Dr. Ulises Romero, 1 27003 Lugo

Hospital Público da Mariña Rafael vior, s/n 27880 Burela, Lugo

Hospital Materno-Infantil Ourense C/ Ramón Puga,52 32005 Ourense

Hospital Montecelo Mourente, s/n 36071 Pontevedra

Hospital Clínico Universitario de Santiago C/ Choupana, s/n 15706 Santiago de Compostela











Hospital Álvaro Cunqueiro Carretera Clara Campoamor, 341 36213 Vigo

- 2.5.4 Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- 2.6 DURACIÓN Y PRÓRROGA
- 2.6.1 La duración del contrato será de dos meses. El plazo empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.
- 2.6.2 El contrato derivado de la presente licitación no será susceptible de prórroga.
- 3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que e virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Año	Importe de licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
2024	662.968,73 €	139.223,43 €	802.192,16 €

3.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de 662.968,73 €

3.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios:



Oocumento asinado dixitalmente por:











LOTE ÚNICO: ESTACIONES DE TRABAJO PARA DIAGNÓSTICO MEDIANTE IMAGEN DIGITAL DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

N° ORDEN	EQUIPO	LOCALIZACIÓN	UDS.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	
1 E	Estaciones de Trabajo	Hospital Universitario A Coruña	25	1.810,83 €	45.270,75 €	9.506,86 €	54.777,61 €	
		Hospital Arquitecto Marcide	17	1.810,83 €	30.784,11 €	6.464,66 €	37.248,77 €	
		Hospital Universitario Lucus Augusti	8	1.810,83 €	14.486,64 €	3.042,19 €	17.528,83 €	
		Hospital Público da Mariña	1	1.810,83 €	1.810,83 €	380,27 €	2.191,10 €	
		Hospital Clínico Universitario de Santiago	25	1.810,83 €	45.270,75 €	9.506,86 €	54.777,61 €	
		Hospital Álvaro Cunqueiro	30	1.810,83 €	54.324,90 €	11.408,23 €	65.733,13 €	
		Hospital Materno Infantil Ourense	4	1.810,83 €	7.243,32 €	1.521,10 €	8.764,42 €	
		Hospital Montecelo	21	1.810,83 €	38.027,43 €	7.985,76 €	46.013,19 €	
2 M		Hospital Universitario A Coruña	25	3.000,00 €	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €	
		Hospital Arquitecto Marcide	17	3.000,00 €	51.000,00 €	10.710,00 €	61.710,00 €	
		Hospital Universitario Lucus Augusti	8	3.000,00 €	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €	
		Hospital Público da Mariña	1	3.000,00 €	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	
	2	Monitor de Diagnóstico	Hospital Clínico Universitario de Santiago	25	3.000,00 €	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
			Hospital Álvaro Cunqueiro	30	3.000,00 €	90.000,00 €	18.900,00€	108.900,00 €
		Hospital Materno Infantil Ourense	4	3.000,00 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	
		Hospital Montecelo	21	3.000,00 €	63.000,00 €	13.230,00 €	76.230,00 €	
, 3 N	Monitor Convencional	Hospital Universitario A Coruña	25	250,00 €	6.250,00 €	1.312,50 €	7.562,50 €	
		Hospital Arquitecto Marcide	17	250,00 €	4.250,00 €	892,50 €	5.142,50 €	
		Hospital Universitario Lucus Augusti	8	250,00 €	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	
		Hospital Público da Mariña	1	250,00 €	250,00 €	52,50 €	302,50 €	
		Hospital Clínico Universitario de Santiago	25	250,00 €	6.250,00 €	1.312,50 €	7.562,50 €	
		Hospital Álvaro Cunqueiro	30	250,00 €	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €	
		Hospital Materno Infantil Ourense	4	250,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	
		Hospital Montecelo	21	250,00 €	5.250,00 €	1.102,50 €	6.352,50 €	
	,	IMPORTE TOTAL			662.968,73 €	139.223,43 €	802.192,16 €	

3.4 REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación no será objeto de revisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

3.5 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 5001 411A 6214, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2024.





Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 9 de 42

526/23







Al tramitarse como expediente anticipado de gasto, previéndose su ejecución, exclusivamente en anualidades posteriores al presente ejercicio, y sin perjuicio de su formalización, la adjudicación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este; de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto, modificada por las Órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Esta actuación es susceptible de cofinanciación por la Unión Europea en un 60% a través del Programa de Galicia FEDER 2021-2027, Objetivo Político OP 1, Objetivo Específico OE. 1.2, Actuación 1.2.02 y Operación "Transformación digital de la sanidad gallega".

3.6 NORMATIVA EUROPEA Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Los proyectos cofinanciados con FEDER deberán respetar las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud del mismo, y en particular lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo (Reglamento de Disposiciones Comunes), y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1080/2006 y así como su normativa de desarrollo.

Concretamente, deberán respetarse las exigencias de información y publicidad reguladas en el apartado 2.2 del Anexo XII del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que incluye la obligación de colocar un cartel con información sobre el proyecto en los términos previstos en el apartado 2.2 del Anexo XII y con las características técnicas previstos en los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2020/2221 que modifica el Reglamento 1303/2013, toda mención al FEDER realizada según lo regulado en dicho apartado 2.2 del Anexo XII se completará con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19".











4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Según lo dispuesto en los artículos 65 a 73 de la LCSP.

LICITACIÓN 5.

DOCUMENTACIÓN 5.1

- 5.1.1 Para tomar parte en el procedimiento será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la proposición en DOS sobres electrónicos independientes.
- a) Sobre electrónico A: documentación administrativa (acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).
- b) Sobre electrónico B: documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
- 5.1.2 El contendido de cada uno de los sobres electrónicos (archivos) es el señalado en las cláusulas 5.3 y 5.4.
- En cada sobre electrónico se hará constar, en hoja independiente, el índice con su 5.1.3 contenido enunciado numéricamente e indicando la información incluida en el mismo que consideren confidencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.
- 5.1.4 Las ofertas deberán presentarse:
- Firmadas electrónicamente por el licitador o, en su caso, por el representante legal de la entidad.

Cualquier documento firmado digitalmente con carácter previo a su incorporación en el SILEX deberá aportarse en formato pdf y estar firmado con el estándar de firma "PDF Advanced Electronic Signatures" (PADES). Para la correcta firma de los documentos en formato PADES, la Administración pondrá a disposición de los licitadores la aplicación gratuita SDX-II que permite la firma de los documentos pdf de acuerdo con el estándar de firma PADES. La aplicación SDX-II se puede descargar desde la página principal del SILEX.

- Con indicación del NIF, nombre y apellidos del licitador o, en su caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónico. El licitador, de estar inscrito, indicará el número de Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).
- Toda la documentación se deberá presentar debidamente ordenada, paginada y redactada en castellano o gallego y en caso de presentar traducciones estas serán oficiales de acuerdo con lo establecido en el art. 23 RGLCAP.
- La documentación deberá presentarse en cualquiera de los formatos admitidos en el SILEX y autenticados mediante firma electrónica reconocida.

Respecto de lo documentos que no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará













copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

5.1.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos en el sistema accesible a través de: www.conselleriadefacenda.es/silex

Excepcionalmente, las empresas extranjeras que, por no disponer de establecimiento permanente, sucursal o filial en España, no puedan obtener un certificado digital reconocido por Consellería de Facenda, https://www.conselleriadefacenda.es/es/servizos-e-tramites/ovperceptores/certificados-electronicos-admitidos, podrán entregar la documentación en el Registro General de la Consellería de Sanidade y del Servizo Galego de Saúde, Edificio Administrativo San Lázaro, s/n, 15703 Santiago de Compostela, en el plazo indicado en la invitación de participación. No obstante, estos licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo, en cuyo caso, deberán justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: equipamento.alta.tecnoloxia@sergas.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la plataforma de contratos de Galicia, en el perfil del contratante y en la herramienta de licitación SILEX.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 12 de 42







- 5.2.3 La hora de finalización de presentación de las ofertas serán las 14:00 horas.
- 5.2.4 Los licitadores se asegurarán, bajo su responsabilidad, de que toda la documentación relativa al procedimiento se envíe libre de códigos maliciosos o de cualquier otro problema ajeno a la Administración, que dificulte o imposibilite su lectura.

En ningún caso se procederá a la apertura de documentos en los que se detecten, con las herramientas de seguridad corporativas del Servicio Gallego de Salud / Consellería de Sanidad, códigos maliciosos.

De ocurrir tales circunstancias, la oferta será excluida del procedimiento, previo informe de la Subdirección Xeral de Sistemas e Tecnoloxías da Información.

- 5.2.5 Si la documentación que se aporte hubiera sido generada por una entidad u organismo diferente del licitador, deberá incluir el código de verificación que permita por parte de la mesa de contratación la consulta electrónica directa del documento en la sede electrónica o portal de la entidad u organismo que generó dicho documento.
- 5.2.6 Una vez que la presentación de la oferta se haya registrado correctamente, podrá descargar el justificante de presentación de la misma ("Descargar justificante"). Deberá realizar una copia de seguridad de todo el proceso de presentación de la oferta ("Guardar documentación ofertas"). Esta copia de seguridad puede serle requerida en el caso de que suceda algún problema técnico durante la celebración de las sesiones de la mesa de contratación.

5.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE ELECTRÓNICO A)

- 5.3.1 Su contenido será una declaración del licitador en la que indica que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A tal fin, los licitadores deberán aportar:
- a) El Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) debidamente cumplimentado, fechado y firmado electrónicamente. Puede accederse a él en formato electrónico en https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

En el apartado α "INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION" de la parte IV del formulario del DEUC, solo será necesario declarar que cumple todos los criterios de selección requeridos.

b) Al DEUC deberá siempre acompañarse la **declaración complementaria**, firmada electrónicamente, que se adjunta al presente pliego como ANEXO I.

En el caso de que el licitador sea una UTE se presentará un DEUC y una declaración complementaria por cada una de las empresas que constituyan la UTE y además deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



Oocumento asinado dixitalmente por:











Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC y una declaración complementaria.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal.

Para poder acceder a una notificación electrónica deberá contar con un usuario y clave en el servicio Chave365 o un certificado electrónico de persona física o de persona jurídica asociado al NIF de la persona destinataria.

El licitador deberá indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

- 5.3.3 Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, lo deberán indicar en la documentación administrativa a entregar, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO B)
- El sobre electrónico B incluirá los siguientes documentos firmados electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello:
- 1. Un documento con nombre Proposición Económica en el que se incluirá la siguiente tabla debidamente cumplimentada, indicando el precio de cada uno de los componentes sin IVA y con IVA. Los precios deberán expresarse con dos decimales:

EQUIPO	UND.	PRECIO UNT. SIN IVA (Euros)	IMPORTE TOTAL SIN IVA (Euros)	IVA TOTAL (Euros)	IMPORTE TOTAL (Euros)
COMPONENTE 1 ESTACION DE TRABAJO					
COMPONENTE 2: MONITOR DIAGNOSTICO					
COMPONENTE 3: MONITOR CONVENCIONAL					
		IMPORTE TOTAL			



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 14 de 42







Los precios ofertados se indicarán en euros, sin IVA. Se considera que en estos precios se encuentran incluidos los costes de transporte y entrega hasta el lugar asignado por el órgano de contratación y que se incluye su instalación y configuración así como todas las demás prestaciones asociadas a los equipos y que se indican en el presente pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio máximo de licitación fijado por el órgano de contratación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas. Igualmente, serán rechazadas aquellas ofertas que excedan el importe máximo de licitación establecido para algún precio unitario.

2. Un documento con nombre Oferta Técnica, en el que se incluirá documentación descriptiva y ficha técnica de especificaciones del equipo que permitan acreditar el cumplimento de las especificaciones técnicas mínimas así como la verificación de las características valorables.

Al objeto de facilitar la verificación del cumplimento de mínimos y de las características valorables, se cumplimentará en todos sus apartados de forma clara y concreta y en el formato o unidades especificadas:

- El modelo de Encuesta técnica.
- El modelo del Anexo II referente a los criterios valorables.

La imposibilidad de acreditar con la documentación presentada el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el PPT será causa de exclusión.

- 3. Un documento con nombre "Acreditación de cumplimiento de normativa de productos sanitarios" mediante declaración responsable conforme el modelo del anexo III
- 5.5. PROPOSICIONES Y RETIRADA DE LAS MISMAS UNA VEZ PRESENTADAS
- Cada licitador presentará una sola proposición. Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La presentación de la proposición por parte del licitador supone la aceptación incondicional del contenido del PCAP y del PPT.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, ni tampoco se aceptarán aquellas ofertas que no pongan de manifiesto el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos en el PPT para cada suministro.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 15 de 42









- 5.5.4 De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de dos meses, desde la apertura de las ofertas, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
- La retirada indebida de una proposición en un procedimiento de adjudicación es una circunstancia que impedirá al empresario contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la LCSP y, de acuerdo con el artículo 150.2, conllevará la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS 5.6

No procede

- 6. **ADJUDICACIÓN**
- MESA DE CONTRATACIÓN 6.1
- El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa 6.1.1 de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.
- En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.
- La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de la misma.

6.2 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE ELECTRÓNICO A)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos.

Si la mesa observase errores u omisiones subsanables, concederá un plazo de tres días para su subsanación. A estos efectos, se notificará a través de la plataforma Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<u>https://sede.xunta.gal</u>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la oferta. sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se puedan hacer públicas a través del perfil del contratante.

Al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoguinta de la LCSP, el plazo computará desde la recepción de la notificación por el interesado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá rechazada la notificación cuando



Oocumento asinado dixitalmente por:









transcurran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La documentación requerida para la subsanación de errores u omisiones deberá entregarse firmada electrónicamente, en formato "PDF Advanced Electronic Signatures" (PadES) en la sede electrónica de la Xunta de Galicia mediante el procedimiento PR004A dirigido a la Dirección de Recursos Económicos de la Consellería de Sanidad.

- 6.2.2 De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y que será firmada, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la mesa de contratación.
- 6.2.3 Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.
- 6.3 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO B)
- 6.3.1 En la fecha indicada, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, la mesa de contratación se constituirá para la realización de las siguientes actuaciones:
 - Revisión de la documentación relativa a la subsanación de defectos u omisiones.
 - Adopción de los oportunos acuerdos sobre admisión o exclusión de los licitadores.
- 6.3.2 En acto público se procederá a la realización de las siguientes actuaciones:
 - Lectura del anuncio público del procedimiento.
 - Lectura del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
 - Lectura de los resultados de la calificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.
 - Desencriptado y apertura de los sobres electrónicos B de los licitadores admitidos.
 - Verificación de la autenticidad y la integridad de la oferta y de la correcta firma electrónica de los documentos.
 - Lectura de las ofertas.
 - Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas.
- 6.3.3 Por parte del/la Secretario/a se redactará acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el/la Presidente y el/la Secretario/a.
- 6.3.4 La mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.











6.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.4.1 El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Proposición económica	60,00 puntos
2. Ampliación del plazo mínimo de garantía	20,00 puntos
3. Mejora resolución Monitor Convencional	10,00 puntos
4. Mejora en rendimiento del equipo	10,00 puntos

1. Proposición económica (hasta 60,00 puntos)

En función de la proposición económica de cada licitador, las ofertas se puntuarán (Pi) entre 0,00 y 60,00 puntos y de acuerdo con los criterios y expresiones que se indican a continuación:

Las ofertas que igualen el precio de licitación serán valoradas con 0,00 puntos.

 En el caso de que no existan ofertas económicas (OEi) de importe inferior al umbral de anormalidad (OED), se puntuarán las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = POE * \frac{(OE_L - OEi)}{(OE_L - OER)}$$

- En el caso de que existan ofertas económicas (OEi) de importe inferior al umbral de anormalidad (OED) y sean admitidas, se puntuarán del siguiente modo:
 - Las ofertas económicas de importe superior o igual al umbral de anormalidad:

$$\begin{aligned} &\text{Pi=}(\text{POE-6}~)~*\frac{(\text{OE}_L\text{-OEi})}{(\text{OE}_L\text{-OED})} \end{aligned}$$

Las ofertas de importe inferior al umbral de anormalidad:

$$\begin{array}{c} & (\mathsf{OE}_L\text{-}\mathsf{OEi}) \\ \mathsf{Pi} \text{=} (\mathsf{POE-6}\) \text{+} 6\ ^* \overline{(\mathsf{OE}_L\text{-}\mathsf{OEF})} \end{array}$$



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 18 de 42

09/11/2023







Donde:

Pi = puntuación de la oferta presentada.

POE = puntuación máxima de la oferta económica.

OEL = importe de licitación.

OER = oferta económica de referencia. Se calcula como el 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

OED = umbral de anormalidad (80% de la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas).

OEi = oferta económica presentada.

OEF = oferta económica de la oferta no excluida mas favorable.

Se considera, en principio, anormalmente baja aquella oferta económica de importe inferior al 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

2. Ampliación del plazo mínimo de garantía (hasta 20,00 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía exigido.

Se puntuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- \Diamond 2 años de garantía o más, adicionales al plazo mínimo requerido \rightarrow 20,00 puntos.
- \Diamond 1 año de garantía adicional al plazo mínimo requerido \rightarrow 10,00 puntos.
- \Diamond 0 años de garantía adicionales al plazo mínimo requerido \rightarrow 0,00 puntos.

3. Resolución monitor convencional (hasta 10,00 puntos)

Se valorará la mejora en la resolución máxima del monitor igual o superior a 4K (3840 x 2160).

Se puntuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- ♦ Valor ofertado 4K o superior → 10,0 puntos.
- \Diamond Valor ofertado Full HD \rightarrow 00,0 puntos.

4. Rendimiento del equipo (hasta 10,00 puntos)

Se valorará la mayor calidad y rendimiento del equipo suministrado en el componente 1.

Para la evaluación del rendimiento se utilizara valor obtenido al ejecutar el benchmark Sysmark 25 de BapCo. En dicho benchmark se incluyen características de disco, memoria, tarjeta grafica. Dentro de los parámetros que dicho benchmark proporciona se tomara como referencia el valor "Overall Performance".

El valor sera igual o superior a 1500.

Los valores ofertados por los distintos licitadores podrán ser sometidos a comprobación mediante la ejecución de dicho benchmark en los equipos de muestra que fuesen requeridos. Todas las posibles intervenciones que los licitadores realicen sobre los equipos de muestra una



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 19 de 42

526/23



Oocumento asinado dixitalmente por:







vez entregados serán documentadas por ellos y se incorporaran a la documentación del expediente.

El resultado del benchmark podrá ser matizado en caso de detectarse funcionamientos no deseados en los equipos, en concreto:

Se reducirá en un 10% en caso de que el volumen de ruido generado por la CPU supere el 90% de los umbrales máximos contemplados en la normativa de salud laboral. En caso de superar el 100% de dicho umbral, se solicitara al licitador que verifique las condiciones del equipo y pueda subsanarlo; en caso de resultar las medidas de nuevo superiores al umbral indicado, serán excluidos del procedimiento de adjudicación.

Se podrá reducir en un 10% en caso de que el consumo eléctrico medido supere el 95% del consumo máximo permitido para el cumplimiento Energy Star o Ecodesign.

Con los resultados obtenidos del benchmark se realizará el siguiente calculo de la puntuación a asignar en el apartado:

$$Pi = Pmax * (\frac{(Bo - Be)}{(Bmax - Be)})$$

Donde:

Pi: Puntuación a asignar en el concepto a la oferta del licitador (0 a 10 puntos).

Pmax: 10.

Bo: Benchmark del equipo.

Be: Benchmark mínimo exigido: 1500.

Bmax: Benchmark más alto de los obtenidos entre todos los licitadores.

Si Bmax = Be: la puntuación obtenida por la oferta será 0 puntos.

El licitador debe obligatoriamente incluir en su oferta el modelo de procesador, chipset, memoria RAM y Disco Duro de cada una de las estaciones ofertadas, y los valores obtenidos por los equipos licitados en la ejecución del siguiente benchmark de la suite Bapco:

• Prestaciones del equipo obtenidas en BAPCo SYSmark 25.

En caso de que el modelo exacto de la estación de trabajo presentado no haya obtenido resultados para este benchmark oficialmente publicado en la web de Bapco (www.bapco.com), el licitador deberá realizar las pruebas correspondientes en su propio laboratorio y emitir un certificado oficial de la empresa fabricante de la estación de trabajo, con el resultado de dichas pruebas avalando los valores de BAPCo Sysmark 25 indicados en la oferta.

Como soporte se deberá aportar, como mínimo, el fichero resultado del proceso FDR en formato XML.

En cualquier caso, el Sergas se reserva el derecho a comprobar, mediante pruebas en sus laboratorios, los valores de Sysmark 25 indicados en cada oferta.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 20 de 42

03/11









Ante discrepancias entre el valor indicado por el licitador y el valor obtenido por Sergas, prevalecerá este último en la valoración de las ofertas.

6.4.2 Oferta anormalmente baja:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se considera, en principio, anormalmente baja aquella oferta económica de importe inferior al 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe del servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

6.5 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

- La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas anormalmente bajas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes se estimen pertinentes.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 150.1 párrafo tercero de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias, lo trasladará, dando cuenta al órgano de contratación, a la Comisión Gallega de la Competencia, con efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Igualmente, el artículo 23.2 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, señala que el órgano de contratación notificará a la Comisión Gallega de la Competencia cualquier hecho del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.
- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Equipamiento y Alta Tecnología requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, a través del sistema Notifica.gal para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales, copias legitimadas por notario o compulsadas por personal autorizado que preste sus servicios en la Xunta de Galicia:











- a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI, el NIE o el pasaporte, si se trata de una persona física, o, si la empresa fuera una persona jurídica, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- b) Acreditación de la representación con que actúa el firmante de la proposición, cuando suscriba la misma en nombre de otra persona. Si el representado fuese un empresario persona física, se acompañará copia autenticada de la escritura de poder notarial bastante, otorgada por el titular o propietario de la empresa a favor de quien suscribió la solicitud en su nombre.

En el caso de que el firmante de la solicitud actúe en nombre de una persona jurídica, aportará copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, o modificación inscrita en el Registro Mercantil, con aquellos particulares de los estatutos o de los acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si esta no resultase únicamente de los mismos se presentará además poder notarial bastante para justificarla.

En todo caso, deberá acompañarse escrito de reconocimiento de suficiencia de poder bastante firmado por Letrado de la Xunta de Galicia.

- c) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente, tanto en lo que se refiere a las personas físicas como a las personas jurídicas, no estar incursas en prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Justificación acreditativa de las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se entenderán acreditadas las referidas circunstancias, mediante la presentación de los documentos que se refieren a continuación:
- Certificado vigente de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente de la Agencia Tributaria (AEAT) justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de Galicia en el que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Documento que acredite estar dado de alta, si es preceptivo, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 22 de 42

09/11/2023







Las personas naturales o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Medio:

Declaración del volumen anual de negocios del licitador referido a los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterio: bastará que el volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, iguale o supere la cuantía de una vez y media el valor estimado del contrato. Igualmente se deberá alcanzar este importe aunque el periodo de actividad de la empresa sea inferior a un año.

f) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Medio:

1. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Si se trata de empresas de nueva creación la relación de los citados suministros será la del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Certificados expedidos o visados por el órgano competente que acrediten los suministros 2. realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En los certificados deberá especificarse claramente el objeto del suministro y su importe.

Se consideran suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato tanto aquellos cuyos tres primeros dígitos de la nomenclatura CPV coincida con los de la indicada en el presente pliego así como aquellos que indiquen que se trata de estaciones de trabajo.

Criterio: el importe anual acumulado en uno de los tres últimos años concluidos deberá ser igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.













- g) Si procede, indicación de la parte del contrato que la empresa prevé subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial del o de los subcontratistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.
- h) Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva.
- i) Si fuera necesaria, la documentación que acredite fehacientemente los criterios de desempate.
- j) Cuando la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- k) En su caso, habilitación profesional o empresarial para la realización de la prestación objeto del contrato.
- l) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

6.5.4 Registros de Contratistas:

Quienes estuviesen inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia regulado por Decreto 262/2001, de 20 de septiembre, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, regulado por Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Cuando un contratista desee hacer valer su inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, a los efectos previstos en el punto anterior, deberá reflejarlo de forma fehaciente en el exterior del sobre de la documentación administrativa, indicando el número o números de registro asignados.

En todos los casos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de registro no han experimentado variación.

Cuando se trate de empresas extranjeras, deberán aportar su documentación administrativa teniendo en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 6.5.3:



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 24 de 42

526/23



Documento asinado dixitalmente por









- Capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Anexo I del RGLCAP, mientras no se encuentre derogado, o en su caso lo recogido en la normativa que lo sustituya).

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 6.5.6 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el articulo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 6.5.7 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
- El órgano de contratación adjudicará el contrato que pudiera derivarse del presente procedimiento en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 25 de 42

526/23



Documento asinado dixitalmente por









6.6 GARANTÍA DEFINITIVA

- 6.6.1 El adjudicatario está obligado a constituir y depositar en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 6.6.2 La constitución de la garantía se acreditará mediante documento original en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- 6.6.3 La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y presentarse telemáticamente:

http://conselleriadefacenda.es/servizos-e-tramites//listaxe-servizos/servizos/constitucion-dedepositos-e-garantias

- 6.6.4 La garantía será devuelta o cancelada según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.
- 6.6.5 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.1 PLAZO Y CONTENIDO

- 7.1.1 El contrato se formalizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 7.1.2 La formalización del contrato, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- 7.1.3 El Servicio de Equipamiento y Alta Tecnología requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 7.1.4 Integran el contrato el PCAP y sus anexos, el PPT, el documento contractual y la oferta del contratista.
- 7.1.5 No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.













7.1.6 Será necesario para proceder a la formalización del contrato aportar la escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.2. NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en la cláusula anterior.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8.

- FORMA DE EJECUCIÓN 8.1
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario procederá a la identificación, configuración inicial, envío de propuesta de recepción de equipos al SERGAS, entrega y puesta en marcha.

Correrá de cuenta del adjudicatario todo el proceso de adquisición y empaquetado para su correcta entrega de todos componentes incluidos en la contratación: estación de trabajo, monitor diagnóstico y monitor convencional, que habrá de hacerse garantizando a la entrega el cumplimiento de las condiciones del contrato, acorde a los términos de la oferta presentada y verificando el cumplimiento de todas las normativas de aplicación.

IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS 1.

El adjudicatario está obligado a que todos los activos entregados, instalados y/o mantenidos, estén identificados a través de los dos siguientes medios:

- Etiquetado.

Los componentes hardware objeto del contrato vendrán etiquetados con el número de serie del fabricante, tanto en formato alfanumérico como en formato de código de barras desde el momento de su fabricación, se utilizarán tintas indelebles de larga duración.

Se garantizará que el material con el que estén etiquetados los equipos será resistente al desgaste, al agua, a los disolventes, a la luz, a altas temperaturas, a la abrasión y mostrará una alta resistencia a rotura.













Además, estas etiquetas serán pegadas utilizando adhesivos que sean: antivandalismo, permanentes y resistentes a temperaturas de -40 °C a + 60 °C.

Las fuentes utilizadas en las etiquetas deberán tener tamaño suficiente como para facilitar la lectura de los códigos alfanuméricos, y garantizarán la viabilidad de su lectura usando lectores de códigos de barras estándar.

- Serigrafiado.

Los activos hardware objeto del contrato vendrán grabados con estampado en superficies directamente visibles, con medios indelebles. No se admite grabado con tinta ni el grabado sobre placa fijada posteriormente por cualquier sistema al equipo. Procedimientos admisibles son la pantografía, el troquelado, la grabación térmica o la grabación láser. Cualquier otro método que cumpla los requisitos especificados será igualmente válido. El adjudicatario debe adoptar el procedimiento que mejor se adapte en función del tipo de superficie (plástica o metálica) donde se vaya a realizar el grabado.

Se grabarán los logotipos oficiales de la Consellería de Sanidade y el Servizo Galego de Saúde, que serán proporcionados por el SERGAS, debiendo ser perfectamente legibles durante toda la vida de las CPU.

Previo al grabado, el adjudicatario deberá enviar una prueba de serigrafiado (física o electrónica), que deberá ser aprobada por el SERGAS.

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

En el caso de las CPU y pantallas la información relativa al número de serie del fabricante también deberá ser accesible por medios electrónicos a través de la memoria BIOS o equivalente, garantizando además que pueda hacerse utilizando el protocolo SNMP o los servicios de identificación remota de la herramienta de gestión de activos del SERGAS y del sistema de gestión remota del fabricante de las placas base utilizado. NO PODRÁ EXISTIR DISCREPANCIA entre este número de serie "digital" y el grabado en las etiquetas.

IDENTIFICACIÓN EN EL EMPAQUETADO

El embalaje posibilitará una perfecta protección durante todo el proceso de transporte y almacenaje del material. Deberán inmovilizarse interiormente aquellos bultos en los que puedan producirse desplazamientos interiores de los elementos. Deberá minimizarse el volumen y peso de los bultos resultantes. En cuanto a la forma, se tendrá en cuenta la facilidad de apilamiento.

Para garantizar la completa trazabilidad de los equipos, una vez que estén empaquetados en cajas, deberán disponer de una etiqueta ó impresión de tamaño amplio (al menos 5 cm. en sus dimensiones alto y ancho), en la que conste el número de serie antes citado, tanto en formato alfanumérico como en formato código de barras, deberá incluirse también el fabricante, tipo y modelo de los equipos. Deberá garantizarse la resistencia de la













información impresa (y la adherencia en el caso de usar etiquetas) durante todo el ciclo de vida de las cajas hasta la entrega en su destino final.

Las fuentes utilizadas deberán tener tamaño suficiente como para permitir la lectura de los códigos alfanuméricos, y garantizarán la viabilidad de su lectura usando lectores de códigos de barras estándar. NO PODRÁ EXISTIR DISCREPANCIA entre este número de serie y el grabado en el resto de etiquetas físicas y en la BIOS.

2. CONFIGURACIÓN INICIAL DE LOS EQUIPOS

Una vez fabricados los equipos, y con carácter previo a su distribución, el adjudicatario procederá al maquetado (o masterización) de los mismos mediante la configuración software que le proporcionará el SERGAS. Se realizará de la siguiente forma:

- El adjudicatario enviará al SERGAS un equipo de instalación idéntico a los que se entregarán por el adjudicatario, que deberá ser puesto a disposición en las instalaciones del SERGAS en un plazo máximo de 1 mes desde la adjudicación del contrato. En él elaborará el SERGAS la maqueta o máster a instalar.
- El adjudicatario colaborará en todo momento con el SERGAS en la elaboración de dicha magueta, garantizando apoyo en menos de 3 horas para la solución de los problemas que puedan surgir con drivers, licencias o configuración de elementos. Las incidencias que el SERGAS detecte en este proceso serán registradas y gestionadas por todos los implicados en la herramienta corporativa para evaluar la responsabilidad de posibles retrasos en el proceso de creación de la maqueta de cara a la gestión de los plazos de este proceso.
- El adjudicatario del contrato procederá a la instalación de la configuración software que le proporcionará el SERGAS.

Ésta incluirá el software licenciado por el SERGAS que será instalado sobre el sistema operativo que el adjudicatario deberá proveer en los equipos a suministrar. El adjudicatario deberá remitir al SERGAS un listado con los números de licencia del Sistema Operativo de las CPUs a entregar, así como de cualquier otro elemento software que deba suministrarse y esté sujeto a licencia.

- Una vez elaborada, el SERGAS cargará esta maqueta en la herramienta SCMS.
- El fabricante deberá dotarse de una línea de datos con capacidad suficiente y con flexibilidad para realizar una conexión segura con el nodo de SCMS que le indicará el SERGAS, desde el cual obtendrá la maqueta que debe instalar en cada una de las CPUs a entregar.
- Durante el proceso de instalación, el adjudicatario también seguirá todos los pasos que le indique el SERGAS para proceder al inventariado inicial de las CPUs en la herramienta SCMS.

Se relacionan a continuación los elementos de la configuración de base actualmente en vigor para los puestos cliente del Servizo Galego de Saúde, sin menoscabo de que estos elementos puedan sufrir variaciones durante la vigencia del contrato:



Oocumento asinado dixitalmente por:









LB05	Software	Versión	Arquitectura
Sistema Operativo	Microsoft Windows	10 1903 Pro	64 bits
	Internet Explorer	11	64 bits
Navegador	Google Chrome	Última versión disponible. Actualizaciones automáticas	64 bits
	Adobe Flash Player	Actualizable por WSUS Windows 10	32 bits
	Adobe Reader	DC 2019.012.20036	32 bits
	Microsoft .NET Framework	3.5 y 4.7 (mayor o igual 4.7, actualizable por WSUS)	64 bits
	Skype Empresarial Basic	Lync 2016 Basic	64 bits
	Microsoft Capicom	2.1.0.2	32 bits
	Citrix Cliente Web	14.2.100.14	32 bits
	7-zip	19.00	64 bits
	Authentic Web Pack	5.0 SR2	32/64 bits
	LibreOffice	6.2.7	32 bits
Aplicaciones	VLC Media Player	3.0.3	64 bits
	Symantec Endpoint Protection	14.2.5569	32/64 bits
	Symantec Management Agent	8.5	64 bits
	UltraVNC Server	1.2.23	64 bits
	Sun Java Virtual Machine	1.8.0.201	32/64 bits
	AUTOFIRMA	1.6	32/64 bits
	DNIe 3,0	14.0	32/64 bits













Tarjeta Blanca Lib + Scard Lib lite	3.1.0.0	32 bits
Editor Informes Altova	2015.00.0.1	32 bits
ActiveX Paster And Copier	1.0.0.0	32 bits
ActiveX Crystal Reports Print Control	11.5.11.1470	32 bits

3. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Una vez que estén maquetadas (CPU) e inventariados (monitores y CPU), el SERGAS procederá a la recepción de los equipos, para lo que realizará los siguientes pasos:

Verificar en la herramienta SCMS que están ya registradas todos los equipos a entregar.

Con este paso se tendrá constancia fehaciente de que todas las BIOS (o equivalente) están registradas, así como de los componentes instalados de ser el caso. Se chequeará que todos los equipos son idénticos, que coinciden con lo ofertado y que el diagnóstico de la herramienta SCMS sobre su funcionamiento es favorable.

En vista de estos resultados, el SERGAS puede solicitar desplazarse al almacén que se le indique para verificar que están ya fabricadas y almacenadas las CPU y proceder a la revisión física de un muestreo aleatorio de CPU.

· Una vez verificado lo anterior, se emitirá el correspondiente acta de entrega con un listado de los equipos y su número de serie.

4. ENTREGA E INSTALACIÓN EN LOS CENTROS:

ENTREGA:

El adjudicatario realizará las actuaciones precisas para la entrega de los equipos en los centros que le indique el responsable del contrato en el SERGAS. Las acciones mínimas a realizar serán:

- Comunicación previa de los equipos a entregar.
- Verificación del correcto estado del equipo, con especial atención a la validez de su masterización, y calidad del embalaje.
- Entrega en centros siguiendo las instrucciones el SERGAS. Correrá por cuenta del adjudicatario certificar la entrega en los centros.
- El tiempo máximo de entrega no podrá ser superior a 48 horas.

INSTALACIÓN:

El adjudicatario llevará a cabo la instalación de los equipos en centros hospitalarios del SERGAS siguiendo las instrucciones que el responsable del contrato establezca.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 31 de 42







El adjudicatario deberá realizar las pequeñas actuaciones de acondicionamiento que sean necesarias para instalar este equipo de forma que quede completamente operativo, cuyo coste estará incluido dentro del importe de la oferta. Estas actuaciones incluirán las adaptaciones mecánicas para el anclaje, las alimentaciones eléctricas y cualquier otra actuación que pueda ser necesaria debido a las necesidades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Asimismo incluirá la retirada de los residuos y embalajes generados y la limpieza final de la sala.

En todos los casos se incluirán todos aquellos elementos y accesorios que puedan ser necesarios para un correcto funcionamiento de los equipos. Se realizará la instalación cumpliendo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto y considerando las medidas de bioseguridad que marque el Servicio de Medicina Preventiva correspondiente.

No se considerá correctamente ejecutada la instalación hasta que se produzca la entrega de la documentación final de la instalación (acta de recepción, fotos, inventario, informes, etc.), en soporte electrónico, momento a partir del cual comenzarán a contar los meses de garantía.

La Consellería de Sanidade – Servizo Galego de Saúde se reserva el derecho de denegar el acceso, tanto a sus instalaciones como a sus ficheros de datos, a cualquiera de los componentes del equipo de trabajo.

Toda la actividad realizada será documentada por la empresa adjudicataria según las directrices de la Consellería de Sanidade y del Servizo Galego de Saúde y de acuerdo con los procedimientos, herramientas y modelos que ésta le comunique.

Para realizar las tareas de dirección, comunicación, seguimiento y regularización económica del contrato la empresa adjudicataria designará un director de proyecto que actuará de interlocutor con la Consellería de Sanidade y coordinará al equipo de trabajo vinculado al contrato, conciliando el cumplimiento del servicio contratado con las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación en la facultad de empleador.

- El seguimiento y control de las tareas se efectuará en base a un informe elaborado por el contratista y podrán requerirse reuniones periódicas en las que se revisarán el grado de cumplimiento de los objetivos y se realizará la validación de la programación de actividades realizada.
- Los efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 de la LCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.











Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siquiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o 8.1.8 perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que puede causarle la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.
- 8.1.10 Los equipos a suministrar deben ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento, e incluirán la colocación de anclajes y/o accesorios y retirada de embalajes, la conexión, calibración y puesta en marcha de los equipos, y estarán debidamente verificados. Todos los equipos, sus componentes y accesorios, deberán cumplir la normativa española y comunitaria vigente que sea de aplicación, siendo asimismo de total responsabilidad del proveedor la obtención de los certificados de homologación o declaración de conformidad CE que correspondan. La instalación incluirá la conectividad directa de los equipos con el sistema de información del centro, donde proceda.
- El adjudicatario quedará obligado a realizar las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado y la correspondencia del equipo y sus componentes con la oferta realizada y adjudicada y con las especificaciones técnicas del PPT, así como su correcta instalación, puesta en funcionamiento y la acreditación del cumplimiento de los requisitos normativos que le sean de aplicación. Tanto las pruebas antes citadas como la documentación acreditativa, serán realizadas en presencia y con verificación del personal técnicamente cualificado designado por la Administración.
- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato.
- 8.1.13 La Administración tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayo y pruebas de los materiales











que se vayan a emplear, establecer criterios de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

8.1.14 Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

8.1.15 El contratista quedará obligado al suministro de todas aquellas piezas de repuesto que le pudieran ser requeridas durante el período máximo indicado en su oferta.

8.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Servicio de Gestión de Proyectos de Sistemas de Información e Innovación Digital Subdirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información Correo-e: sistemas.tecnoloxias.informacion@sergas.es

Al responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN 8.3

- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- 8.3.3 Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

GARANTÍA DEL SUMINISTRO 8.4

El plazo mínimo de garantía será de dos años. Durante dicho periodo el contratista repondrá todo aquello que se manifestara defectuoso sin ningún cargo.

Dentro de este periodo de garantía, se considerará incluido y sin coste adicional un mantenimiento de tipo INTEGRAL, que incluirá preventivos y correctivos sin exclusiones de piezas, mano de obra ni desplazamientos.





Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 34 de 42









- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos.
- 8.4.4 Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Condiciones de ejecución durante el periodo de garantía (incluido el mantenimiento integral):

La garantía incluirá soporte técnico ante incidencias hardware de todos los componentes que conformen el equipamiento ofertado, así como los derivados de la adaptación e integración con las plataformas existentes. La modalidad de garantía requerida será in-situ. La actuación se llevará a cabo en el lugar en el que esté instalado el equipamiento.

La empresa contratista facilitará la mano de obra, piezas de repuesto y materiales que sean precisos para la reparación de las averías. Los repuestos utilizados para la resolución de las incidencias deberán ser completamente nuevos, iguales o de características superiores a los componentes averiados.

El contratista en caso de que se produzca cualquier incidencia en relación con los equipos deberá articular los mecanismos que sean necesarios para su resolución de la forma siguiente:

- Utilización de stock para la sustitución in-situ de los elementos averiados o defectuosos. El contratista dispondrá de un stock mínimo de piezas/equipos que le permita garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias.
- Sustitución del equipo averiado por otro de iguales características hasta que se haya producido la reparación del equipo averiado.
- · El contratista deberá mantener operativos los equipos en todo momento, cualquiera que sea la incidencia acontecida.
- En el caso que se detecte defectos de fabricación en cualquiera de los equipos entregados o en sus componentes, el contratista estará obligado a identificar todos aquellos elementos y proceder a su retirada y sustitución 'in situ'.

Comunicación de incidencias:

- · El contratista estará en disposición de recibir comunicaciones de soporte, averías o incidencias y de prestar un servicio de atención de las mismas, con una disponibilidad 5x12 (de lunes a viernes de 08:00h a 20:00h). Este procedimiento contemplará, al menos, la apertura de incidencias a través de vía telefónica y correo electrónico.
- Debido al uso de los equipos en puntos de la red asistencial, se establece una única categoría de criticidad, a la que será de aplicación un tiempo máximo de resolución de 24 horas a partir de la notificación de la incidencia.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 35 de 42







 El contratista debe garantizar la adecuada integración de sus servicios de atención técnica con los servicios de atención técnica indicados por el Servicio Gallego de Salud.

La empresa contratista deberá cumplir con la garantía del nivel de servicio hardware requerido teniendo en cuenta que se consideran como horas útiles el horario entre 8 y 20 horas, de lunes a viernes. Sólo se considerarán como días festivos (y por tanto exentos del cómputo de horas útiles anterior) los domingos y aquellos declarados festivos en TODA la Comunidad Autónoma de Galicia.

8.5 FORMA DE PAGO

- El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- Podrán efectuarse pagos parciales, en base a las entregas igualmente parciales del suministro, debidamente recepcionadas y facturadas.

Para el pago se establece el siguiente criterio:

- Instalación y puesta en marcha. Un pago único por la instalación y puesta en marcha de los elementos hardware y software objeto de suministro.
- · El correcto funcionamiento del sistema instalado deberá ser certificado mediante informe emitido por cada una de las Subdirecciones de Sistemas y Tecnologías de la Información de las 7 áreas sanitarias.

El pago se realizará por el importe establecido y acreditado mediante la correspondiente conformidad del gestor del contrato. Los pagos podrán ser regularizados de acuerdo con el régimen de penalidades indicado para esta contratación.

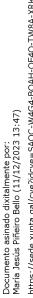
- Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones Temporales de Empresas, las agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 8.5.4 Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque non están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

La Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se regulan el Punto general de entrada de facturas electrónicas y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 36 de 42









50, de 13 de marzo de 2015) excluye en su apartado 4.4 de la obligación de facturación electrónica las facturas de importe iqual o inferior a 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores de servicios prestados en el exterior. En este caso, las facturas se presentarán en el Registro General de la Consellería de Sanidade y del Servizo Galego de Saúde, Edificio Administrativo San Lázaro, s/n 15703 Santiago de Compostela.

8.5.5 Se podrá presentar factura tras la recepción de conformidad del correspondiente suministro.

El acceso al sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia y a la información sobre el mismo será a través de las siguientes URL:

https://www.conselleriadefacenda.es/sicon/ https:/conselleriadefacenda.es/factura

Las facturas electrónicas emitidas se presentarán en el Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (SEF), serán detalladas por concepto de gasto e importe y reflejarán explícitamente en los conceptos facturables como parte del documento, que el suministro es susceptible de de ser cofinanciada por la Unión Europea en un 60% por el Programa de Galicia FEDER 2021-2027, Objetivo Político OP 1, Objetivo Específico OE. 1.2, Actuación 1.2.02 y Operación "Transformación digital de la sanidad gallega".

En la factura electrónica, además de lo recogido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se incluirán obligatoriamente los siguientes datos:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Xunta de Galicia.

Órgano de contratación: Director/a General de Recursos Económicos.

Destinatario: Dirección General de Recursos Económicos. Subdirección General de Inversiones.

Datos de la facturación electrónica:

- Consellería: Servicio Gallego de Salud NIF: Q6550006H.
- Órgano de Contratación: Dirección General de Recursos Económicos.
- Unidad de Contratación: Subdirección General de Inversiones.
- Código Interno SEF: 1185.

Códigos DIR3:

Código de la Oficina Contable: A12004037. Código del Órgano Gestor: A12004037. Código de la Unidad Tramitadora: GE0014508.

Dirección de la Unidad Tramitadora:

Consellería de Sanidad / Servicio Gallego de Salud. Dirección General de Recursos Económicos. Subdirección General de Inversiones. Edificio Administrativo San Lázaro, s/n. 15703 Santiago de Compostela.



Pág. 37 de 42

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003

09/11/2023

526/23











La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los 8.5.6 treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados.

8.6 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 8.6.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- El contrato podrá modificarse según lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha ley.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/2013, de racionalización del sector público autonómico, se considerarán motivadas en el interés público las modificaciones de las prestaciones del presente contrato que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estas modificaciones tendrán un límite máximo de 20% del presupuesto del contrato.

8.6.3 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la LCSP.

8.7 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la cesión y subcontratación del contrato se estará en lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

PENALIDADES ADMINISTRATIVAS 8.8

Con objeto de asegurar que la empresa cumpla con los parámetros de calidad de los servicios contratados, se fijan las siguientes métricas de calidad de servicio y las penalizaciones económicas asociadas por incumplimiento del expediente:

Penalidades por incumplimientos en la implantación, puesta en marcha y configuración

La no certificación de la instalación en el tiempo establecido en el contrato (3 meses) llevará implícita una penalidad del 25% del precio de licitación IVA incluido, siempre que el retraso en la ejecución fuese responsabilidad exclusiva de la empresa contratista.











2. Penalidades por incumplimientos en las condiciones de garantía y en los tiempos de resolución de averías.

Para el cálculo de los tiempos de resolución de incidencias, se tomará como tiempo de comienzo de la incidencia, el momento en el que el Servizo Galego de Saúde comunica la misma al adjudicatario.

Para el cálculo de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de los tiempos de resolución exigidos en el pliego de prescripciones técnicas se aplicará las siguientes fórmulas:

- Incidencias Hardware Críticas: P= 0,02%* P.A. * NMR
- Incidencias Hardware Graves: P= 0,005%* P.A. * NMR
- Incidencias Hardware Leves: P= 0,002%* P.A. * NMR

Las incidencias se clasificarán atendiendo a la siguiente severidad:

- Criticas: Incidencias que afectan críticamente al servicio global ofrecido en la ubicación. El equipo está inoperativo.
- Graves: Incidencias que afectan parcialmente al servicio global ofrecido en la ubicación. Por ejemplo: degradación de la calidad de la luminancia del monitor de diagnóstico.
- Leves: Incidencias que tienen escaso impacto en el servicio ofrecido.

Donde:

Penalización a aplicar. P: P.A.: Precio de adjudicación

NMR: Número de minutos de retraso sobre el tiempo máximo especificado en pliego.

- 3. En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o particularmente de la condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, el órgano de contratación impondrá al contratista una sanción correspondiente al 1% del precio final ofertado (sin IVA).
- 8.8.2 En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 39 de 42







RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 8.9

- 8.9.1 Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP y las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 306 de la citada Ley.
- 8.9.2 Al amparo del artículo 211 de la LCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales las siguientes:
 - 1. Incumplimiento de las Prescripciones Técnicas del Suministro. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento de las prescripciones técnicas del suministro, en cuanto a características de los bienes o condiciones de entrega.
 - 2. Cesión del contrato sin autorización previa y expresa del órgano de contratación.
 - 3. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- La aplicación de las causas de resolución y los efectos de dicha resolución serán las previstas legalmente en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

8.10 **OTRAS OBSERVACIONES**

NORMATIVA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se entenderán como igualmente válidas todas las prescripciones técnicas equivalentes a las que de modo expreso se citen en la documentación técnica correspondiente, referidas a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización, o a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministraciones.

8.10.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

A la presente contratación le resultará de aplicación el "Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia", aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del 10/12/2021.

Para los efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante a la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langls=gl ES).











Por ser susceptible de financiación europea, el contrato se sujetará a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha contra el Fraude, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Fiscalía Europea y a los controles derivados del PRTR, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación sea requerida.

En relación con el procedimiento de contratación a que se refiere este Pliego, las personas que intervengan en el mismo y, en todo caso la persona titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, el personal técnica que elabore los informes de valoración, los miembros de la mesa de contratación, y cualquier otro participante en el procedimiento que se considere oportuno, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo previsto en el "Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia".

8.10.3 PRINCIPIO DNSH

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondeo de Transición Justa y al Fondeo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados (en adelante RDC) las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio "do no significant harm" - DNSH). En atención al considerando 10 del citado del citado RDC el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente debe interpretarse en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Por tanto, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Programa Galicia FEDER 2021-2027 deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Transición hacia una economía circular.
- 5. Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. 6.

La presente actuación se ha evaluado como compatible con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.



09/11/2023

Exp. Anticipado de gasto AB-SER2-24-003 Pág. 41 de 42







Obligaciones empresa contratista/subcontratistas:

La empresa contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio "do no significant harm" – DNSH) y de las condiciones relativas al ámbito de intervención de la actuación. La empresa contratista y aquellas empresas subcontratistas, si las hubiere, deberán presentar la declaración responsable relativa al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio "do no significant harm" – DNSH) conforme al modelo que figura en el anexo.

Santiago de Compostela, El Presidente del Servicio Gallego (Órdenes de 22.04.2020, 25.05.2020, 13.05.2022 y 03.11.2022)

La Directora General de Recursos Económicos María Jesús Piñeiro Bello



Occumento asinado dixitalmente por:

